



LEY N° 378

POLICIA TERRITORIAL - CAJA COMPENSADORA: MODIFICACION.

Sanción: 24 de Agosto de 1989.

Promulgación: 19/09/89. D.T. N° 3586.

Publicación: B.O.T. 22/09/89.

Artículo 1°.- Establécese a los fines del inciso a) del artículo 4° de la Ley 334, que el personal policial retirado y/o pensionado y/o derecho habientes aportará únicamente el trece por ciento (13%) sobre el concepto denominado “Suplemento por Zona”, tomando como base el Suplemento por Zona que percibe el Personal en actividad de su jerarquía.

Artículo 2°.- Derógase toda norma legal que se oponga a la presente Ley.

Artículo 3°.- De forma.

